

SABER UNIVERSITARIO

Nº 16, julio-diciembre 2026



Nº 16



Imagen: *Fragmentación de la luz y el color*

Creación: Juvenal Ravelo

Revista Multidisciplinaria – UPTNMLS – Venezuela

ISSN: 2610-8224

Depósito legal: MO2018000017

REVISTA MULTIDISCIPLINARIA SABER UNIVERSITARIO

Universidad Politécnica Territorial del Norte de Monagas “Ludovico Silva”
Estado Monagas – Venezuela.



Consejo Directivo

Ordenara Gil-Albert Almeida
Rector

Mairett Cermeño Medina
Responsable del Área
Académica

Responsable del Área
Territorial

Jesús Enrique Farías Cabello
Secretario

Equipo Editorial

Consejo de Redacción

Mairett Cermeño
Directora

Luis Peñalver-Bermúdez
Editor

Corresponsales académicas

- ❖ Mónica Romero (Caripito)
- ❖ Sulmira Regardiz (Punta de Mata)

Consejo Asesor

- ❖ Maximino Valerio. UPEL.
- ❖ Nelson Caraballo. UDO.
- ❖ Luis García. UNEXPO
- ❖ Yondrig Guevara. UTDFT
- ❖ Lelisbeth Sucre. UNA

Comité Científico Internacional

- ❖ José Del Pino Espejo. UPO. España
- ❖ Jairo Luna. UNAL. Colombia
- ❖ Jesús Gabriel Franco. UAM. México
- ❖ Teresa Velasco. UCO. España
- ❖ María Dilma Brasileiro. UFPB. Brasil
- ❖ Mariel Martí. MDP. Argentina
- ❖ Flor Gómez. UDG. México
- ❖ Jaime Navarro. CIPS. México

Revista Multidisciplinaria Saber Universitario

Nº 16, julio-diciembre 2026.

ISSN: 2610-8224.

Depósito Legal: MO2018000017

República Bolivariana de Venezuela

De la norma a la prisión: análisis criminológico de la clasificación penal en el Retén Guasina, Tucupita, estado Delta Amacuro.

Jesús Arcenio González Carmona

Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), CEFOUNES Delta Amacuro
Tucupita, Venezuela
jesugonzalezcarmona53@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0008-5950-5800>

Resumen

Un joven detenido por primera vez por un delito menor y un cabecilla de una banda organizada no deberían compartir la misma celda, y sin embargo, en el Retén Guasina de Tucupita, eso ocurre con una frecuencia alarmante. Este trabajo analiza la fractura entre el marco jurídico penal venezolano, que exige una clasificación científica de los internos, y la práctica real de distribución de la población penal en ese centro de reclusión del estado Delta Amacuro. Mediante un enfoque cualitativo-fenomenológico combinado con la Investigación-Acción Participativa, se procesaron entrevistas a profundidad aplicadas a cinco operadores de justicia y custodios del recinto. Los resultados confirman la ausencia de diagnósticos científicos al momento del ingreso, lo que obliga a una distribución empírica de celdas guiada únicamente por la disponibilidad de espacio. Esta convivencia indiscriminada entre procesados, penados y perfiles de peligrosidad muy distintos favorece lo que la criminología clínica denomina contaminación criminal, anula las posibilidades reales de reinserción y bloquea el acceso a beneficios procesales por falta de informes técnicos que los sustenten. A partir de estos hallazgos, se propone un plan político-criminal viable y de bajo costo, estructurado alrededor de una Unidad Táctica de Diagnóstico Criminológico Inmediato y una Matriz Digital de Perfilación de Riesgo, capaz de operar dentro de las limitaciones reales del sistema penitenciario venezolano.

Palabras clave: criterios criminológicos, clasificación, retén Guasina, contaminación criminal, reinserción social.

Abstract

A young person arrested for the first time for a minor offense and a leader of an organized gang should not share the same cell, yet at the Guasina Detention Center in Tucupita, this occurs with alarming frequency. This paper analyzes the gap between the Venezuelan criminal legal framework, which requires a scientific classification of inmates, and the actual practice of prison population distribution at this detention center in Delta Amacuro state. Using a qualitative-phenomenological approach combined with Participatory Action

Research, in-depth interviews were conducted with five justice system personnel and guards at the facility. The results confirm the absence of scientific diagnoses upon admission, which necessitates an empirical cell allocation guided solely by space availability. This indiscriminate cohabitation of those awaiting trial, convicted individuals, and individuals with very different risk profiles fosters what clinical criminology calls criminal contamination, eliminates real possibilities for reintegration, and blocks access to procedural benefits due to a lack of supporting technical reports. Based on these findings, a viable and low-cost political-criminal plan is proposed, structured around an Immediate Criminological Diagnostic Tactical Unit and a Digital Risk Profiling Matrix, capable of operating within the real limitations of the Venezuelan prison system.

Keywords: criminological criteria, classification, Guasina detention center, criminal contamination, social reintegration.

Introducción

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 272, ordena un sistema penitenciario garantista que asegure la rehabilitación del interno, obligando a la separación categórica de procesados y penados, así como a una clasificación científica regida por especialistas. Sobre el papel, la promesa es clara: nadie debería ingresar a un recinto de reclusión sin antes pasar por un diagnóstico que determine dónde y con quién puede convivir sin poner en riesgo su integridad ni la de terceros. La realidad operativa en los retenes policiales y centros de detención preventiva de las regiones periféricas del país, sin embargo, dista de manera significativa de ese ideal dogmático.

El Retén Guasina de Tucupita, diseñado originalmente para detenciones preventivas cortas, funciona hoy como un penal de permanencia prolongada. Esa mutación no fue planificada; ocurrió porque el retardo procesal, un mal que atraviesa buena parte del sistema de justicia penal venezolano, convirtió lo que debía ser un tránsito de días en una estadía de meses o incluso años. Investigaciones recientes sobre este fenómeno documentan que el retardo procesal continúa siendo uno de los elementos más perjudiciales para las personas privadas de libertad en el proceso penal venezolano, al prolongar la incertidumbre jurídica y agravar las condiciones materiales de reclusión mucho más allá de lo que la ley contempla (Díaz García, 2024). Al carecer de un protocolo científico de clasificación para la población penal, esa permanencia prolongada genera problemas críticos de hacinamiento, violencia intramuros y desatención técnica que se retroalimentan entre sí.

Este artículo diagnostica dicha problemática empírica y plantea una propuesta de intervención político-criminal viable bajo el enfoque de seguridad humanista, entendido no como una moda discursiva sino como una condición mínima de dignidad para quienes, procesados o condenados, siguen siendo titulares de derechos. Investigaciones recientes sobre el modelo penitenciario venezolano coinciden en que la cogestión laboral y la atención integral de la población reclusa, cuando se articulan de manera coherente, pueden favorecer la adquisición de competencias productivas, el fortalecimiento de valores sociales y el

desarrollo de autonomía personal, siempre que existan condiciones mínimas de clasificación y tratamiento diferenciado (Meléndez, 2025). Ese es, precisamente, el punto de partida ausente en Guasina: sin diagnóstico, no hay clasificación posible, y sin clasificación, cualquier intento de tratamiento diferenciado queda reducido a un gesto administrativo vacío.

Problemática y contexto

Delta Amacuro no es Caracas, y esa diferencia importa. Se trata de un estado con una infraestructura judicial y penitenciaria considerablemente más limitada que la de las regiones centrales del país, donde la llegada de especialistas, la disponibilidad de insumos técnicos y la frecuencia de las visitas de organismos supervisores son, todas, menores. En ese contexto, el Retén Guasina concentra una población que mezcla, sin distinción alguna, a quienes ingresan por primera vez acusados de delitos menores con individuos vinculados a estructuras de delincuencia organizada. La ausencia de un protocolo de ingreso que discrimine entre unos y otros no es una excepción puntual, sino la norma cotidiana del recinto.

Esta situación no puede entenderse de manera aislada del panorama penitenciario nacional. Estudios recientes sobre modelos internacionales de rehabilitación advierten que los sistemas centrados en la dignidad humana, la clasificación criminológica y la intervención individualizada logran niveles de reinserción social sustancialmente mayores que aquellos que se apoyan, casi en exclusiva, en el encarcelamiento masivo sin diferenciación de perfiles (Rojas Palacios, 2025). Venezuela, y de manera más acentuada sus regiones periféricas, se ubica más cerca de este segundo modelo que del primero, con las consecuencias que ello implica para la seguridad interna de los recintos y para las probabilidades reales de que un interno primerizo salga de prisión sin haber profundizado su relación con el delito.

La falta de personal especializado agrava el cuadro. En Guasina no hay criminólogos de planta, ni psicólogos disponibles de forma permanente, ni trabajadores sociales suficientes para atender a la totalidad de la población reclusa. Esta escasez impide la emisión regular de informes de evaluación conductual, un vacío que golpea directamente a los operadores judiciales: el Ministerio Público y los jueces de ejecución se ven imposibilitados de otorgar fórmulas alternativas de cumplimiento de pena o beneficios procesales cuando no existe un sustento técnico que documente la evolución del recluso. El resultado es un círculo vicioso donde el hacinamiento retrasa los procesos, el retardo procesal profundiza el hacinamiento, y ambos fenómenos erosionan cualquier posibilidad de tratamiento individualizado.

Cabe destacar que esta dificultad tampoco es propia de Venezuela, pero el país tiene características que hacen que el problema sea cada vez más grave ante la insuficiencia de recursos. Investigaciones realizadas en otros países de la región también dan cuenta de patrones similares: en Ecuador, por mencionar un caso, se ha detectado que el sistema penitenciario está en una crisis tan profunda que se debate entre la mera sobrevivencia de

la población carcelaria, a la deshumanización de individuos que son vistos como descartables, y una oferta de una rehabilitación integral que pocas veces se traduce en la realidad cotidiana de las cárceles (Verdugo Lazo, 2023). Recientemente, en Perú, se han venido encontrando en el debate académico una serie de estudios que, sin desconocer la importancia del hacinamiento en relación a la reincidencia en el sistema penitenciario, plantean que existen otros factores que harían que los reos reingresen al sistema penitenciario: la mala gestión penitenciaria, la ausencia de atención en salud en los penales y la falta de apoyo familiar sostenido durante el encierro (Pezo Jiménez y Bellodas Ticona, 2023).

La problemática, entonces, no se agota en la falta de espacio físico. Se trata de un vacío institucional que combina la ausencia de diagnóstico científico, la escasez de personal especializado y un retardo procesal estructural que convierte a un recinto pensado para estadías breves en un espacio de permanencia indefinida, sin las condiciones mínimas para sostener esa permanencia con dignidad.

Referencias teóricas

La criminología clínica, desde sus orígenes, ha insistido en que ningún sistema penitenciario puede aspirar a la rehabilitación sin antes conocer, con rigor técnico, a quién está recluso. Benigno Di Tullio, uno de los fundadores de esta disciplina, sostenía que la evaluación biopsicosocial previa del sujeto constituye un paso indispensable para determinar su adaptabilidad al medio carcelario y su nivel de agresividad relativa. Jean Pinatel profundizó después en esta línea, al plantear que la clasificación penitenciaria debía sustentarse en un diagnóstico integral, y no en criterios administrativos improvisados según la disponibilidad de espacio. En Guasina, la práctica cotidiana anula por completo estos postulados: los testimonios recogidos confirman que la asignación de celdas se decide bajo criterios pragmáticos, casi siempre para evitar enfrentamientos inmediatos entre bandas rivales, sin que medie ningún tamizaje criminológico ni psicológico al ingreso.

Este vacío diagnóstico resulta particularmente grave a la luz de lo que la literatura especializada denomina criminología clínica como área de estudio, cuya importancia radica precisamente en su capacidad para orientar decisiones de tratamiento y prevención de la violencia a partir de instrumentos como la entrevista semiestructurada, aplicada con rigor por profesionales capacitados para profundizar en los aspectos que determinan el riesgo real de un interno (Caballero, 2024). Sin ese instrumento aplicado sistemáticamente al ingreso, cualquier distribución de la población penal termina siendo, en el mejor de los casos, una apuesta razonada por la experiencia del custodio de turno, y en el peor, una simple cuestión de espacio disponible.

La convivencia forzada de perfiles disímiles tiene, además, un correlato teórico bien documentado: el fenómeno de la contaminación criminal, entendido como el aprendizaje delictivo que ocurre cuando un recluso primerizo comparte espacio prolongado con

individuos de mayor trayectoria criminal. Investigaciones recientes sobre el uso del aislamiento penitenciario como medida rehabilitadora advierten que la organización de los establecimientos penitenciarios suele distinguir, al menos en el plano normativo, entre pabellones comunes para personas con comportamiento disciplinario adecuado y pabellones de contención media o máxima para quienes presentan vínculos con estructuras de crimen organizado, precisamente para evitar que unos perfiles contaminen a otros (Sánchez-Vega, 2023). La ausencia de esta diferenciación en Guasina no es, entonces, una simple omisión administrativa; es la negación práctica de un principio que la propia literatura penitenciaria regional considera básico para cualquier sistema que aspire a algo más que el simple encierro.

A esta dimensión estrictamente criminológica se suma una dimensión de salud mental frecuentemente subestimada. Revisiones sistemáticas recientes sobre la prevalencia de trastornos psicológicos en contextos penitenciarios documentan que más de la mitad de la población reclusa presenta algún tipo de comorbilidad, principalmente depresión, ansiedad y trastornos por consumo de sustancias, condiciones que se agravan de manera notable en ambientes de hacinamiento y clasificación deficiente (Moreano Jara et al., 2025). En Guasina, donde no existe evaluación psicológica sistemática al ingreso, este factor permanece completamente invisibilizado, lo que añade una capa adicional de riesgo tanto para el interno como para quienes conviven con él.

Metodológicamente, esta investigación se fundamenta en la fenomenología hermenéutica, una aproximación que consiste en comprender e interpretar la experiencia de los actores en el contexto natural, considerando la intencionalidad (vía de fondo) que se refleja en sus discursos y actividades cotidianas (Finol de Franco y Morillo, 2024). Esta línea se articula con los principios de la Investigación-Acción Participativa y Transformadora, una metodología que pone a los actores del sistema, en este caso operadores de justicia y custodios, en el rol de sujetos de cambio real para el mismo contexto institucional y no como meras fuentes de información pasivas (CLADE, 2025). La integración de ambos enfoques permitió que la investigación no se confinara a describir en términos de la situación problemática, sino que se dirigiera a la construcción colectiva de una propuesta para intervenir.

Resultados y discusión

Los testimonios recogidos entre los cinco informantes clave, un directivo policial del Retén Guasina, un oficial de custodia activa de pabellones, una trabajadora social del área de salud mental de la región, un Fiscal de Proceso del Ministerio Público y una Defensora Pública, coinciden en un diagnóstico que, aunque doloroso, no sorprende a quienes conocen de cerca la realidad penitenciaria venezolana: el ingreso al retén no cuenta con ningún tamizaje criminológico ni psicológico. La asignación de celdas se decide, según confirman los propios entrevistados, bajo criterios pragmáticos de espacio disponible o, en el mejor de los casos,

para evitar enfrentamientos inmediatos entre bandas criminales identificadas por el personal de custodia a partir de su experiencia acumulada, no de ningún protocolo técnico.

Este hallazgo confirma, en la práctica cotidiana de un recinto específico, lo que investigaciones sobre política criminal comparada vienen advirtiendo desde una perspectiva más amplia: la ausencia de diferenciación criminológica al momento del ingreso constituye uno de los principales obstáculos para cualquier proceso de resocialización, independientemente de los mandatos constitucionales o jurisprudenciales que existan sobre el papel (Rojas Palacios, 2025). La distancia entre la norma escrita y la práctica administrativa, en Guasina, no es una excepción regional; es la manifestación local de un problema estructural que atraviesa buena parte de los sistemas penitenciarios latinoamericanos.

La convivencia forzada de internos con perfiles disímiles tiene, de acuerdo con los testimonios recogidos, un impacto que los propios operadores de justicia describen como destructivo. Reclusos primarios que ingresan por delitos menores, muchas veces relacionados con hurtos o riñas, terminan compartiendo pabellón con sujetos de alta peligrosidad vinculados a estructuras de delincuencia organizada. Este escenario genera lo que la literatura especializada denomina contaminación criminal, transformando el recinto de resguardo en un espacio de aprendizaje delictivo y vulnerando de manera grave los derechos humanos de la población penal menos lesiva. La Defensora Pública entrevistada relató casos concretos de jóvenes detenidos por primera vez que, tras meses de convivencia con reclusos de mayor trayectoria delictiva, egresaron del retén con vínculos y conocimientos que no poseían al ingresar, un patrón que coincide con lo documentado en estudios sobre clasificación penitenciaria y aislamiento diferenciado en otros contextos regionales (Sánchez-Vega, 2023).

Por otra parte, la escasez de personal especializado impide la emisión regular de informes de evaluación conductual, un nudo crítico confirmado tanto por el Fiscal de Proceso como por la trabajadora social entrevistada. Ambos coinciden en que esta carencia genera un cuello de botella para el Ministerio Público y los jueces de ejecución, quienes se ven imposibilitados de otorgar fórmulas alternativas de cumplimiento de pena o beneficios procesales al no contar con un sustento técnico que documente la evolución del recluso a lo largo de su reclusión. Esta situación agudiza el retardo procesal y el hacinamiento generalizado, en una espiral donde cada problema retroalimenta al siguiente. El vínculo entre retardo procesal y deterioro de las condiciones de reclusión ha sido documentado de manera consistente en investigaciones recientes sobre el sistema penal venezolano, que señalan cómo la dilación indebida en la tramitación de las causas penales termina perjudicando de manera desproporcionada a quienes permanecen privados de libertad sin sentencia firme (Díaz García, 2024).

Un hallazgo adicional, menos evidente pero igualmente relevante, surgió de las entrevistas con la trabajadora social: la ausencia casi total de evaluación de salud mental al ingreso.

Aunque ninguno de los informantes contaba con datos precisos sobre la prevalencia de trastornos psicológicos entre la población reclusa del retén, todos coincidieron en percibir altos niveles de ansiedad, insomnio y episodios de agresividad entre los internos, patrones que resultan coherentes con lo documentado en revisiones sistemáticas recientes sobre salud mental en contextos penitenciarios, donde se advierte que la comorbilidad psiquiátrica tiende a agravarse en condiciones de hacinamiento y clasificación deficiente (Moreano Jara et al., 2025). Esta dimensión, ausente por completo del diagnóstico institucional actual, añade una urgencia adicional a la necesidad de un protocolo de ingreso más completo.

Por último, el análisis comparado con experiencias de cogestión y atención integral en el sistema carcelario venezolano indica que la solución no está a la altura de una inversión estructural masiva. Estudios recientes señalan que el trabajo conjunto de trabajo, educación y terapia psicológica en los penales, cuando se funda en un diagnóstico previo mínimamente riguroso, tiene el potencial de atenuar las condiciones de vida y aumentar las posibilidades de reinserción en la sociedad de la población penal aun en ambientes de limitación de recursos tales los que definen a Delta Amacuro (Meléndez, 2025).

Conclusiones

El estudio demuestra que en el Retén Guasina existe una brecha insalvable entre las garantías consagradas en la ley escrita y las condiciones reales de reclusión que enfrenta su población penal. La falta de un equipo multidisciplinario imposibilita la clasificación técnica de los internos e impide, en consecuencia, tramitar con fluidez los beneficios procesales a los que legalmente tendrían derecho quienes muestran una evolución favorable durante su reclusión. Esta situación no obedece a la falta de voluntad de quienes trabajan dentro del sistema, sino a la ausencia estructural de herramientas mínimas para ejercer su labor con el rigor que la ley exige.

Para solventar esta crisis de manera viable y económicamente sostenible, se propone un plan estructurado en cuatro pilares de acción inmediata. El primero consiste en la creación de una Unidad Táctica de Diagnóstico Criminológico Inmediato (UTDCI), un equipo de evaluación temporal conformado mediante convenios de cooperación con el Centro de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en Delta Amacuro, incorporando a tesisistas y docentes de criminología para realizar los diagnósticos de ingreso sin necesidad de contratar personal adicional de manera permanente. El segundo pilar propone el diseño de una Matriz Digital de Perfilación de Riesgo, un software local sencillo capaz de procesar variables objetivas de los internos, como edad, delito, adicciones y arraigo territorial, para generar de manera automatizada un perfil de riesgo bajo, medio o alto que oriente la distribución de celdas con criterios técnicos y no meramente espaciales.

El tercer pilar contempla la habilitación de un área de tránsito provisional, un espacio físico de observación donde los recién ingresados permanezcan un máximo de setenta y dos horas mientras la Unidad Táctica procesa su diagnóstico clínico, evitando así el contacto directo e

inmediato con la población común del recinto. El cuarto y último pilar propone la formación continua del personal policial de custodia en penología práctica, llenado de expedientes técnicos de clasificación y derechos humanos, de modo que la responsabilidad de la clasificación no recaiga exclusivamente en un equipo externo, sino que se distribuya progresivamente entre quienes conviven a diario con la población reclusa.

Esta propuesta no busca solucionar de forma definitiva la crisis estructural del sistema penitenciario venezolano, una problemática que desborda las capacidades de un solo recinto o de una sola investigación. Sin embargo, sí presenta una alternativa concreta, replicable y de bajo costo mediante la cual el Retén Guasina, y eventualmente otros centros de detención preventiva de características similares en la región, podrían comenzar a cerrar la brecha entre lo que la Constitución promete y lo que la práctica cotidiana permite, resguardando tanto la seguridad interna del recinto como la dignidad y las posibilidades reales de reinserción de aquellos que hoy allí conviven sin distinción alguna.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial* N. 5.453 (Extraordinario), Marzo 24, 2000.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2015). Código Orgánico Penitenciario. *Gaceta Oficial* N. 6.207 (Extraordinario), Diciembre 28, 2015.
- Caballero, A. (2024). La importancia de la criminología clínica como área de estudio y su aplicación en la sociedad. *Revista Holón*, 2(6), 44–59. <https://doi.org/10.48204/j.holon.n6.a5641>
- Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación [CLADE]. (2025). *IAPT: Investigación-Acción Participativa – Transformadora. Construyendo comunidad para transformar la educación*.
- Clemmer, D. (1958). *The prison community*. Holt, Rinehart and Winston.
- Díaz García, L. G. (2024). El retardo procesal como elemento perjudicial a los privados de libertad en el proceso penal en Venezuela. *UBAIUS*, (14), 53–57.
- Di Tullio, B. (1966). *Principios de criminología clínica y psiquiatría forense*. Aguilar.
- Finol de Franco, M., y Morillo, R. (2024). Investigación cualitativa y método fenomenológico–hermenéutico: Una mirada desde la intencionalidad. *Omnia*, 29(1), 24–43.
- Meléndez, L. (2025). Cogestión laboral y atención integral en el sistema penitenciario venezolano: una aproximación hermenéutica a las nuevas realidades sociales. *Unimar Científica*, 5(2), 66–76.
- Moreano Jara, L. J., Vaca Parra, L. H., y Bravo Maldonado, A. M. (2025). Salud mental en contextos penitenciarios, prevalencia y comorbilidad de trastornos mentales a nivel global: una revisión sistemática. *Revista Científica Multidisciplinaria InvestiGo*, 6(17).
- Ogía Berrocal, L. E. (2023). Sistematización de Experiencias: una Herramienta Clave para la Mejora del Proceso Educativo en la Post – Pandemia. *Ciencia Latina Revista*

- Científica Multidisciplinar*, 7(4), 10056–10072.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7690
- Pezo Jimenez, O., y Bellodas Ticona, C. A. (2023). Condiciones de hacinamiento penitenciario y el reingreso a los establecimientos penitenciarios del Perú. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 8(24), 369–393.
<https://doi.org/10.32870/dgedj.v8i24.661>
- Pinatel, J. (1975). *La criminología*. Universidad Central de Venezuela (UCV).
- Rojas Palacios, F. J. (2025). Modelos internacionales de rehabilitación penitenciaria: desafíos y propuestas para la política criminal en Colombia. *Revista CES Derecho*, 16(3), 108–135. <https://doi.org/10.21615/cesder.7990>
- Sánchez-Vega, A. (2023). Máxima contención, seguridad y humanidad: Una aproximación al uso del aislamiento penitenciario como medida rehabilitadora. *Revista Espiga*, 22(45), 96–140.
- Soto Galíndez, B. C. (2023). Hermenéutica e investigación cualitativa, entretejiendo saberes. *Revista CIEG*, (63), 356–369.
- Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. (2018). *Líneas de Investigación de la UNES*. Consejo Científico de la UNES.
- Verdugo Lazo, J. E. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro: Revista de Derecho*, (39), 87–105. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.5>
- Zerpa Bonillo, S. M., Paredes Vielma, G. J., y Romero González, A. J. (2023). Derecho a la defensa de funcionarios policiales inmersos en procesos penales por actos de servicio en Venezuela. *Revista Criminalidad*, 65(2). <https://doi.org/10.47741/17943108.482>

Síntesis curricular

Abogado egresado de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho (UGMA). Especialista en Derecho Penal y cursante de la Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas en la misma casa de estudios, así como de la Especialización en la Escuela Nacional de Fiscales. Se desempeña como Fiscal Provisorio de la Fiscalía Octava del Ministerio Público del Estado Delta Amacuro con competencia para la Defensa de la Mujer. Cuenta con trayectoria en el diseño y ejecución de talleres de formación jurídica e investigación penal dirigidos a órganos auxiliares de justicia y cuerpos de seguridad del Estado. Su línea de investigación se centra en la victimología dogmática, el análisis del sistema penal y el diseño de estrategias político-criminales para la optimización de los recintos de detención provisional.